

# **REGLAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES, SUMINISTROS, CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS**

## **TITULO I**

### **DISPOCISIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los procesos de adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios que realice la **Cooperativa Educativa Federico Froebel R.L.** el cual debe estar orientado al cumplimiento del objetivo de acuerdo al estipulado en el Art. 10 de su estatuto orgánico.

**ARTICULO 2 ALCANCE.** - Todas las actividades relacionadas con adquisiciones de bienes, suministros, contratación de obras y servicios se regirán por el presente Reglamento, de acuerdo a las categorías.

## **TITULO II**

### **CATEGORIAS DE ADQUISICION DE BIENES, SUMINISTROS, CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS**

**ARTICULO 3.** Las adquisiciones de bienes, suministros, contratación de obras y servicios, se clasificarán teniendo en cuenta el monto, la forma de convocatoria y adjudicación como sigue:

- a) Toda adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios realizadas por montos menores a \$us. 1.000.- (Un Mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional y superiores al límite establecido por las compras que se realizan mediante caja chica de la Cooperativa, no será necesario la presentación de las tres cotizaciones por el importe.

- b) Toda adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios por valores superiores a \$us. 1.001.- hasta \$us. 3.000.- (Tres mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se ejecutará bajo la responsabilidad de la Gerencia.
- c) Toda adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios por valores superiores a \$us. 3.001 hasta \$us. 10.000.- (Diez Mil 00/10 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se ejecutará bajo la responsabilidad de la Gerencia y Tesorero, puesto en su conocimiento y aprobación del Consejo de Administración.
- d) Toda adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios superiores a \$us. 10.001.- hasta \$us. 60.000.- (Sesenta mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se ejecutará bajo la responsabilidad de la Gerencia y aprobación del Consejo de Administración y debe ser mediante invitación pública.
- e) Toda adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios superiores a \$us. 60.000.- (Sesenta mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se ejecutará bajo la responsabilidad de la Gerencia y aprobación del Consejo de Administración y Asamblea de Socios, debe ser mediante invitación pública, previa aprobación de asamblea.

## **TITULO II**

### **MODALIDADES DE ADQUISICION DE BIENES, SUMINISTROS, CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS**

**ARTICULO 4.** La adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios por valores superiores a \$us. 1.001.- hasta \$us. 3.000.- (Tres mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se ejecutará previo cumplimiento de los siguientes procedimientos:

- a) Se recabarán por lo menos tres cotizaciones a personas naturales o jurídicas.
- b) Las cotizaciones serán recabadas por Contabilidad.
- c) Las cotizaciones serán recepcionadas por Secretaria de la Cooperativa la misma que elaborada el cuadro de comparación de las cotizaciones.

- d) El cuadro de cotizaciones será analizado por el Gerente, el cual aprobará la adjudicación.
- e) Posteriormente se elaborará el respectivo contrato con las cláusulas de rigor.

**ARTICULO 5.** La adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios por valores superiores a \$us. 3.001 hasta \$us. 10.000.- (Diez Mil 00/10 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se realizará previo cumplimiento de los siguientes procedimientos:

- a) Se recabarán por los menos tres cotizaciones a personas naturales o jurídicas con identificación tributaria, dependiendo del servicio.
- b) Las cotizaciones deben ser entregadas en sobre cerrado en Secretaria de la Cooperativa.
- c) La apertura de las propuestas se efectuará en presencia del Gerente, Presidente y/o Tesorero del Consejo de Administración.
- d) Procedido a la apertura se dará lectura a las propuestas por los montos ofertados, estas propuestas deberán ser firmadas por los participantes en la apertura.
- e) Los documentos rubricados pasaran a la oficina de Gerencia o responsable el cual debe elaborar el informe y proceder a la elaboración del cuadro de cotización.
- f) En caso de adquisición de bienes estos serán registrados, codificados. En todos los casos se deberá elabora el contrato respectivo, con cláusulas de seguridad y confidencialidad.

**ARTICULO 6.** La adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios superiores a \$us. 10.001.- hasta \$us. 60.000.- (Sesenta mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se realizará previo cumplimiento de los siguientes procedimientos:

- a) Informe del Gerente al Consejo de Administración y requerimiento de la adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios que se requiera para el funcionamiento del colegio.

- b) Informe del área respectiva especialista en el bien o servicio que se requiera, debe contener las especificaciones técnicas que se requiere, marcas, capacidad, y la recomendación.
- c) Informe legal en caso necesario.
- d) Resolución del Consejo de administración con la aprobación de la adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios conforme a necesidad del colegio.
- e) Se debe elaborar el contrato respectivo con las cláusulas de seguridad y confidencialidad.
- f) Cumplir con los requisitos del Art. 5 del presente reglamento.

**ARTICULO 7.** La adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios superiores a \$us. 60.000.- (Sesenta mil 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional se realizará previo cumplimiento de los siguientes procedimientos:

- a) Informe del Gerente al Consejo de Administración y requerimiento de la adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios que se requiera para el funcionamiento del colegio.
- b) Informe del área respectiva especialista en el bien o servicio que se requiera, debe contener las especificaciones técnicas que se requiere, marcas, capacidad, y la recomendación.
- c) Informe legal en caso necesario.
- d) Resolución del Consejo de administración y Aprobación de Asamblea de Socios con la aprobación de la adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios conforme a necesidad del colegio.
- e) Se debe elaborar el contrato respectivo con las cláusulas de seguridad y confidencialidad.
- f) Cumplir con los requisitos del Art. 5 del presente Reglamento.

#### **TITULO IV**

## **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE OFERTAS**

**ARTICULO 8.** Toda adjudicación debe encontrarse enmarcada en el presente Reglamento y cumplir todos los requisitos:

- a) Debe llenar el formulario de solicitud de cotización, cuando pase el límite establecido en el Art.5.
- b) Debe existir el mínimo de cotizaciones o propuesta requeridas (3).
- c) Si no se cuenta con el número de cotizaciones o propuesta requeridas, deberá necesariamente efectuar una segunda convocatoria.
- d) En caso de presentarse solamente una oferta, necesariamente se deberá declarar desierta la invitación debiendo cursar invitaciones directas a firmas proponentes o consultoras, empresas etc.

## **TITULO V**

### **PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA A INVITACION PUBLICA**

**ARTICULO 9.** La adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios que tengan que ser convocados por invitación publica deberán ser aprobados por las instancias establecidas. Para la aprobación definitiva se deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Aprobación de la adquisición de bienes, suministros, contratación de obras y servicios definitivos que involucre presupuesto oficial, especificaciones técnicas y plazo de ejecución y tiempo de entrega.
- b) El presupuesto oficial para la ejecución de obras y servicios será de conocimiento público y deberá estar consignado en el pliego correspondiente.
- c) En la compra de bienes se podrá entregar un anticipo en un porcentaje apropiado cuando justifique a los intereses del colegio.

**ARTICULO 10.** La invitación se publicará en un medio de prensa de circulación nacional, por 3 (tres) veces consecutivas por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas.

**ARTICULO 11.** Los términos de referencia contendrán la siguiente información básica:

- a) Número de la convocatoria.
- b) Oficina de consulta y de información adicional
- c) Costo de los documentos
- d) Local, día y hora de cierre de presentación de propuestas
- e) Apertura de propuestas dentro las 24 (veinticuatro) horas después de la fecha de cierre.
- f) Documentos legales a presentar.
- g) Formas de presentación de propuestas.
- h) Facultad de declarar desierta la Invitación
- i) Garantías a requerirse.

**ARTICULO 12.** El pliego de especificación contendrá las características técnicas, comerciales, industrial y todo aquello que la cooperativa juzgue necesario. Asimismo, la calidad, plazos, condiciones de garantías y otros detalles relacionados con la adquisición o servicio requerido.

## **TITULO VI**

### **DE LA CONTRATACION DIRECTA**

**ARTICULO 13.** Se acudirá al procedimiento de contratación directa en los siguientes casos.

- a) Cuando una persona resulte seleccionada de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- b) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales de asesoría específica.
- c) Cuando se trate de trabajos o servicios especiales, compra de equipos especializados y que no exista más proveedores en el mercado.

**ARTICULO 14. PRESUPUESTO.-** Toda construcción, compra o contrato de servicios deberá contar con la partida presupuestaria. De no contar con dicha partida, para su contratación deberá recabarse la aprobación de los miembros del Consejo de Administración, en base a informes y requerimientos debidamente justificados y sujetándose a las normas dispuestas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 15.- (APROBACIÓN).**

El presente Reglamento, con 15 Artículos, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 50, Numeral 4 de la Ley General de Cooperativas, Art. 83, y siguientes, del Estatuto Orgánico de la Cooperativa Educativa Federico Froebel R.L., es debidamente aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Asociados efectuada el 1ro de diciembre de 2.018.

